ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES IX, XX, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIV, XXXVIII, XXXIX Y XL, Y SE OTORGAN LOS REGISTROS RESPECTIVOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 3. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley.
- 4. Que el propio artículo 122 de la Ley Fundamental, en su apartado C, Base Primera, fracción II, establece que los requisitos para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal.
- 5. Que el artículo 37, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una



circunscripción plurinominal, electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
- 7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 8. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la elección de Diputados.
- 9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral del Distrito Federal, no podrá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.
- 10. Que en términos de lo previsto por el artículo 9°, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
- 11. Que en congruencia con lo establecido por los artículos 15 y 16 del Código Electoral del Distrito Federal, en sesiones públicas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fechas trece de junio de dos mil dos, y trece y veintisiete de febrero de dos mil tres, se aprobaron, la división territorial del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales; la modificación de la división del citado territorio; así como el marco Geográfico Electoral para la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, que se celebrará el seis de julio de dos mil tres.
- 12. Que el artículo 18, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

- 13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
- 14.Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los Partidos Políticos, entre otros, participar en el Proceso Electoral Ordinario conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código.
- 15. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, en términos de lo previsto por el articulo 60, fracciones XVIII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.
- 17. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
- 18. Que el artículo 74, incisos e), f), g) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
- 19. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.

- 20. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que el proceso electoral para la renovación periódica entre otros, de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
- 21. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, este órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a celebrarse el 6 de julio de 2003".
- 22. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo seis de julio de dos mil tres, tendrá verificativo en el Distrito Federal, entre otras, la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
- 23. Que la etapa de preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diez de enero del año dos mil tres y concluirá al iniciarse la jornada electoral del seis de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
- 24. Que el artículo 142, segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina el citado Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular; las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, los candidatos a Diputados por ambos principios que postule cada Partido Político no podrán exceder del 70 por ciento de un mismo género; y que dichos Partidos Políticos no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
- 25. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, el plazo para el registro de las candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, transcurrió del veintinueve de abril al cinco de mayo de dos mil tres.
- 26.Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos

que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.

- I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
 - f) Cargo para el que se les postule;
 - g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula; y
 - h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.
- II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:
 - a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
 - b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
 - c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
 - d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Código de la materia.
- 27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este caso; y
 - c) En los casos de renuncia del candidato, éste deberá notificar al Partido Político o coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.

- 28. Que el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal señala que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si estas ya estuvieran impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distritales correspondientes.
- 29. Que el Partido Político postulante, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión de fecha veintiocho de abril de dos mil tres.
- 30. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión de fecha doce de mayo de dos mil tres, acordó registró las candidaturas de las cuarenta fórmulas de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal.
- 31. Que mediante escritos de fechas catorce y veinte de mayo de dos mil tres, el Partido Verde Ecologista de México, por conducto del C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva de dicho partido en el Distrito Federal, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 146, incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó las sustituciones que a continuación se detallan, en virtud de la presentación de las renuncias a las candidaturas respectivas, por parte de cada uno de los candidatos a sustituir:

E(E(€1(0)4Vr≥ e))(2(14)4(0)	CARÁCTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
UNINOMINALE IX	SUPLENTE	MARINA EMILIA SÁNCHEZ FLORES	JULIA LINARES GÓMEZ
XX	SUPLENTE	LUIS ALFONSO LUNA MORENO	CARLA FERNANDA HEIRAS GARIBAY
xxx	SUPLENTE	JOEL SÁNCHEZ MATÍAS	ANTONIO RENÉ DE JESÚS SÁNCHEZ
	PROPIETARIO	MARÍA ESTELA VALENCIA DÍAZ	GILMAR ORTIZ CORREA
XXXII	SUPLENTE	YESSICA DANIELA PASTRANA LÓPEZ	GUADALUPE ALEJANDRO OLVERA PINEDA
	PROPIETARIO	FABIOLA HERLINDA LUCIO OLVERA	ANTONIO RENTERÍA CHICHARO
VIXXX	SUPLENTE	VÍCTOR VICENTE NIETO RUFINO	ÁLVARO GONZÁLEZ MATA
	PROPIETARIO	ELVIA ALVA ROJAS	ERNESTO SEVERO LUCIO BARRÓN
XXXVI	SUPLENTE	PATRICIA MARTÍNEZ CÓRDOVA	VICENTE NIETO CRUZ



DISTRITO	CARAGTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	GANDIDATO SUSTITUTO
UNINOMINAL	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ARCE	FERNANDO SAUCEDO AVALOS
XXXVIII	SUPLENTE	SEBASTIÁN CARDUCCI AVELEYRA	ALICIA MAC DONALD PEDRAZA
	PROPIETARIO	LILIANA ESPINOSA LÓPEZ	ELVIA ALVA ROJAS
XXXIX	SUPLENTE	VIRGINIA ISABEL RAMÍREZ DE LA VEGA	PATRICIA MARTÍNEZ CÓRDOVA
	PROPIETARIO	LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIÉRREZ	ROSA MARÍA BONILLA GONZÁLEZ
XL	SUPLENTE	GERARDO CARLOS HANNEMAN ROSAS	JOSÉ HERIBERTO DÍAZ ROMERO

Dichas sustituciones fueron acompañadas de la documentación que se detalla y valora en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

- 32. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que las solicitudes de sustitución y registro en estudio, cumplen con lo dispuesto en los artículos 142, segundo párrafo, 144 y 146, incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:
 - A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita tal requisito, en virtud de que con las sustituciones de las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ambos principios, no excede del setenta por ciento de un mismo género.
 - B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante, acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que cada una de las solicitudes en estudio se presentó acompañada de la información y documentación exigida por el referido artículo, tal y como se advierte en el Considerando que antecede, así como del **Anexo Único** de este Acuerdo; y
 - C) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 146, incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante, acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que cada una de las solicitudes en estudio se presentó acompañada de la renuncia del candidato a sustituir, tal y como se desprende de lo expuesto en el Considerando 31 y en el Anexo Único del presente Acuerdo.

En conclusión, esta autoridad electoral considera que las solicitudes de sustitución y registro de las candidaturas en cuestión, para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa,

 \mathcal{H}

postuladas por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, cumplen con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 55 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6°, 7°, 142, segundo párrafo, 144 y 146, incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base I, 55, 122, párrafo tercero y apartado C, Base Primera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, párrafos primero y segundo, 15, inciso c), 16, 18, primer párrafo, 19, 24, fracción I, inciso a), 52, párrafos primero y segundo, 60, fracciones XVIII y XXVI, 71, inciso I), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso g), 134, 136, 137, párrafo segundo, inciso a), 142, segundo párrafo, 143, inciso b), 144, 145, 146, incisos b) y c) y 175 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de sustitución presentadas por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, relativas a las candidaturas de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales Uninominales IX, XX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XL, y se otorgan los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, en los siguientes términos:

ISTRITO ECTORAL	CARÄCTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
ix	SUPLENTE	MARINA EMILIA SÁNCHEZ FLORES	JULIA LINARES GÓMEZ
хх	SUPLENTE	LUIS ALFONSO LUNA MORENO	CARLA FERNANDA HEIRAS GARIBAY
xxx	SUPLENTE	JOEL SÁNCHEZ MATÍAS	ANTONIO RENÉ DE JESÚS SÁNCHEZ
<u> </u>	PROPIETARIO	MARÍA ESTELA VALENCIA DÍAZ	GILMAR ORTIZ CORREA
XXXII	SUPLENTE	YESSICA DANIELA PASTRANA LÓPEZ	GUADALUPE ALEJANDRO OLVERA PINE
	PROPIETARIO	FABIOLA HERLINDA LUCIO OLVERA	ANTONIO RENTERÍA CHICHARO
XXXIV	SUPLENTE	VÍCTOR VICENTE NIETO RUFINO	ÁLVARO GONZÁLEZ MATA
XXXVI	PROPIETARIO	ELVIA ALVA ROJAS	ERNESTO SEVERO LUCIO BARRÓN



DISTRITO	CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	¿CANDIDATO SUSTITUTO
UNINOMINAL	SUPLENTE	PATRICIA MARTÍNEZ CÓRDOVA	VICENTE NIETO CRUZ
	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ARCE	FERNANDO SAUCEDO AVALOS
XXXVIII	SUPLENTE	SEBASTIÁN CARDUCCI AVELEYRA	ALICIA MAC DONALD PEDRAZA
	PROPIETARIO	LILIANA ESPINOSA LÓPEZ	ELVIA ALVA ROJAS
XXXIX	SUPLENTE	VIRGINIA ISABEL RAMÍREZ DE LA VEGA	PATRICIA MARTÍNEZ CÓRDOVA
	PROPIETARIO	LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIÉRREZ	ROSA MARÍA BONILLA GONZÁLEZ
XL	SUPLENTE	GERARDO CARLOS HANNEMAN ROSAS	JOSÉ HERIBERTO DÍAZ ROMERO

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las constancias de registro otorgadas a los candidatos sustituidos; y como consecuencia de ello, expídanse las nuevas constancias de registro a los candidatos sustitutos, en términos del punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la inscripción de las candidaturas en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales IX, XX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XL.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en los Consejos Distritales IX, XX, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consélero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

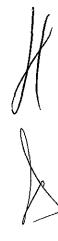
El Sècretario Ejecutivo

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES IX, XX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX Y XL, Y SE OTORGAN LOS REGISTROS RESPECTIVOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A continuación se detalla y valora la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, correspondiente a cada una de las sustituciones de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- I.- Del Partido Político postulante:
- a) Original de los escritos de fecha catorce de mayo de dos mil tres, signado por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por medio del cual solicita las sustituciones y registro de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, según se detalla en el presente acuerdo, mismos que a continuación se listan:

ISTRITO	carácter :	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
INOMINAL	PROPIETARIO	MARÍA ESTELA VALENCIA DÍAZ	GILMAR ORTÍZ CORREA
XXXII	SUPLENTE	YESSICA DANIELA PASTRANA LÓPEZ	GUADALUPE ALEJANDRO OLVERA PINE
	PROPIETARIO	FABIOLA HERLINDA LUCIO OLVERA	ANTONIO RENTERÍA CHÍCHARO
VIXXX	SUPLENTE	VÍCTOR VICENTE NIETO RUFINO	ÁLVARO GONZÁLEZ MATA
	PROPIETARIO	ELVIA ALVA ROJAS	ERNESTO SEVERO LUCIO BARRÓN
IVXXX	SUPLENTE	PATRICIA MARTÍNEZ CÓRDOVA	VICENTE NIETO CRUZ
	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ARCE	FERNANDO SAUCEDO ÁVALOS
XXXVIII	SUPLENTE	SEBASTIÁN CARDUCCI AVELEYRA	ALICIA MAC DONALD PEDRAZA
 	PROPIETARIO	LILIANA ESPINOSA LÓPEZ	ELVIA ALVA ROJAS
XIXXX	SUPLENTE	VIRGINIA ISABEL RAMÍREZ DE LA VEGA	PATRICIA MARTÍNEZ CÓRDOVA



- b) Original del escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, signado por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por medio del cual solicita la sustitución del C. Joel Sánchez Matías, como candidato al cargo de Diputado suplente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXX por el C. Antonio René de Jesús Sánchez.
- c) Original de los escritos de fecha veinte de mayo de dos mil tres, signado por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por medio del cual solicita las sustituciones y registro de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, según se detalla en el presente acuerdo, mismos que a continuación se listan:

DISTRITO). ELECTORAL	CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
UNINOMINAL: IX	SUPLENTE	MARINA EMILIA SÁNCHEZ FLORES	JULIA LINARES GÓMEZ
xx	SUPLENTE	LUIS ALFONSO LUNA MORENO	CARLA FERNANDA HEIRAS GARIBAY
	PROPIETARIO	LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIÉRREZ	ROSA MARÍA BONILLA GONZÁLEZ
XL	SUPLENTE	GERARDO CARLOS HANNEMAN ROSAS	JOSÉ HERIBERTO DÍAZ ROMERO

II.- De los candidatos sustituidos y sustitutos:

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	CARAGTÉR	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
ıx	SUPLENTE	MARINA EMILIA SÁNCHEZ FLORES	JULIA LINARES GÓMEZ

- a) Original del escrito en donde consta la renuncia a la candidatura para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal IX, de la C. Marina Emilia Sánchez Flores, como suplente en la fórmula, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Julia Linares Gómez, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la
 C. Julia Linares Gómez, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de

México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Julia Linares Gómez, suplente en la fórmula, expedida en Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, donde consta que dicha persona nació en Huetamo Michoacán, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Julia Linares Gómez, suplente, con clave de elector LNGMJL53112316M200, pasada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público Número Tres del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original de la Constancia de Domicilio de la C. Julia Linares Gómez, suplente en la fórmula, expedida el veinticuatro de abril de dos mil tres, por la C. Ana Luisa Miranda Fuentes, Directora Territorial en Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa, en donde se hace constar que dicha ciudadana tiene su domicilio en Calle Turitzio, Manzana dos, Lote cuatro, Colonia Palmitas, Código Postal 09670, Delegación Iztapalapa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, documental que adminiculada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, suscrita por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifestando que la C. Julia Linares Gómez, tiene su domicilio en Calle Turitzio, Manzana dos, Lote cuatro, Colonia Palmitas, Código Postal 09670, Delegación Iztapalapa, con un tiempo de residencia de cuarenta años;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Julia Linares Gómez, con clave de elector **LNGMJL53112316M200**, con año de registro 1991, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada, en Calle Turitzio, Manzana dos, Lote cuatro, Colonia Palmitas, Código Postal 09670, Delegación Iztapalapa, dirección que es coincidente con las referidas en los párrafos que anteceden; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Julia Linares Gómez, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio

de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisito legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Julia Linares Gómez que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- g) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Julia Linares Gómez, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha primero de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Julia Linares Gómez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

 xx	SUPLENTE	LUIS ALFONSO LUNA MORENO	CARLA FERNANDA HEIRAS GARIBAY
(DISTRITO ELECTORAL ININOMINAL	CABACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO

- a) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, donde consta la renuncia a la candidatura para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XX, del C. Luis Alfonso Luna Moreno, como **suplente** en la fórmula, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Carla Fernanda Heiras Garibay, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la
 C. Carla Fernanda Heiras Garibay, para ser postulada por el Partido Verde

Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. Carla Fernanda Heiras Garibay, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, pasada ante la fe del C. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público Número Treinta y Tres del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal:
- e) Copia certificada por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Carla Fernanda Heiras Garibay, **suplente**, con clave de elector **HRGRCR76082809M4000**, pasada ante la fe del C. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público Número Treinta y Tres del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original de la Constancia de Domicilio de la C. Carla Fernanda Heiras Garibay, suplente en la fórmula, expedida el veintiocho de abril de dos mil tres, por la C. Luz Angélica Ramírez Medina, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Carla Fernanda Heiras Garibay, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Carla Fernanda Heiras Garibay, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

ххх	SUPLENTE	JOEL SÁNCHEZ MATÍAS	ANTONIO RENÉ DE JESÚS SÁNCHEZ
DISTRITO ELECTORAL LININOMINAL	CARACTÉR	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO

- a) Original del escrito donde consta la renuncia a la candidatura para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XXX, del C. Joel Sánchez Matías, como suplente en la fórmula, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Antonio René de Jesús Sánchez, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Antonio René de Jesús Sánchez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Copia simple del Acta de Nacimiento del C. Antonio René de Jesús Sánchez, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, documental que adminiculada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, suscrita por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por medio de la cual se postula al C. Antonio René de Jesús Sánchez, manifestando que dicho ciudadano nació en el Distrito Federal, el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Antonio René de Jesús Sánchez, con clave de elector **JSSNAN81103109H800**, donde consta que la persona a quien se postula como suplente en la fórmula, es la misma que aparece en la copia simple del Acta de Nacimiento antes citada.

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. Antonio René de Jesús Sánchez, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidato con el carácter de suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio in dubio pro cive y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d)



- y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto al lugar de nacimiento, en los que consta que el C. Antonio René de Jesús Sánchez es la misma persona que aparece en la copia simple del Acta de Nacimiento de referencia.
- e) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Antonio René de Jesús Sánchez, suplente, con clave de elector JSSNAN81103109H800, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha veinte de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Antonio René de Jesús Sánchez, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal; y
- g) Original del escrito de fecha veinte de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Antonio René de Jesús Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
	PROPIETARIO	MARÍA ESTELA VALENCIA DÍAZ	GILMAR ORTÍZ CORREA
XXXII	SUPLENTE	YESSICA DANIELA PASTRANA LÓPEZ	GUADALUPE ALEJANDRO OLVERA PINEDA

Original de los escritos donde constan las renuncias a las candidaturas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XXXII, de las CC. María Estela Valencia Díaz y Yessica Daniela Pastrana López, como propietaria y suplente en la fórmula, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gilmar Ortíz Correa, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Guadalupe Alejandro Olvera Pineda, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gilmar Ortíz Correa, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Guadalupe Alejandro Olvera Pineda, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México, para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento y copia simple de la misma, del C. Gilmar Ortíz Correa, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Guadalupe Alejandro Olvera Pineda, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Gilmar Ortíz Correa, propietario, con clave de elector ORCRGL80052709H200, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Guadalupe Alejandro Olvera Pineda, suplente, con

clave de elector **OLPNGD76050409H700**, pasada ante la fe del C. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público Número Doscientos Seis del Distrito Federal, así como copia fotostática por ambos lados del documento en cita, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Copia simple de la Constancia de Domicilio del C. Gilmar Ortíz Correa, propietario en la fórmula, expedida el veinte de febrero de dos mil tres, por el C. Mariano López Ramos, Director Territorial Centro de la Delegación Iztapalapa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original de la Constancia de Residencia del C. Guadalupe Alejandro Olvera Pineda, suplente en la fórmula, expedida el veinticuatro de febrero de dos mil tres, por el C. Manuel Sánchez Santiago, Subdirector Jurídico y de Gobierno en Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gilmar Ortíz Correa, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Guadalupe Alejandro Olvera Pineda, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- n) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gilmar Ortíz Correa, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Guadalupe Alejandro Olvera Pineda, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

DISTRITOS ELECTORAL UNINOMINAL	CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
NAOVINI.	PROPIETARIO	FABIOLA HERLINDA LUCIO OLVERA	ANTONIO RENTERÍA CHICHARO
XXXIV	SUPLENTE	VÍCTOR VICENTE NIETO RUFINO	ÁLVARO GONZÁLEZ MATA

- a) Original de los escritos donde constan las renuncias a las candidaturas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XXXIV de los CC. Fabiola Herlinda Lucio Olvera y Víctor Vicente Nieto Rufino, como **propietaria y suplente** en la fórmula, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Antonio Rentería Chícharo, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Álvaro González Mata, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Antonio Rentería Chícharo, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Álvaro González Mata, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México, para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Antonio Rentería Chícharo, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Álvaro González Mata, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Antonio Rentería Chícharo, propietario, con clave de elector RNCHAN51050309H100, pasada ante la fe del C. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número Ciento Noventa y Seis del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Álvaro González Mata, suplente, con clave de elector GNMTAL56021909H500, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Copia simple de la Constancia de Domicilio del C. Antonio Rentería Chícharo, propietario en la fórmula, expedida el veintidós de abril de dos mil tres, por el C. Javier Rentería Chícharo, Coordinador de Enlace Territorial en San Salvador Cuauhtenco de la Delegación Milpa Alta, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Copia simple de la Constancia de Residencia del C. Álvaro González Mata, suplente en la fórmula, expedida el veintinueve de abril de dos mil tres, por el C. Juan Morales Nava, Coordinador de Enlace Territorial en San Francisco Tecoxpa de la Delegación Milpa Alta, en términos de lo previsto por el articulo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- I) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Antonio Rentería Chícharo, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Álvaro González Mata, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;

- n) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Antonio Rentería Chícharo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- o) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Álvaro González Mata, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	- CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
VVVI #	PROPIETARIO	ELVIA ALVA ROJAS	ERNESTO SEVERO LUCIO BARRÓN
XXXVI	SUPLENTE	PATRICIA MARTÍNEZ CÓRDOVA	VICENTE NIETO CRUZ

- a) Original de los escritos donde consta la renuncia a la candidatura para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XXXVI, de las CC. Elvia Alva Rojas y Patricia Martínez Córdova como propietaria y suplente en la fórmula, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ernesto Severo Lucio Barrón, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Vicente Nieto Cruz, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ernesto Severo Lucio Barrón, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144. fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Vicente Nieto Cruz, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México, para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. Ernesto Severo Lucio Barrón, propietario en la fórmula, expedida en el Estado de Hidalgo, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, pasada ante la fe del C. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Notario Público Número Setenta y Dos del Estado de México, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Vicente Nieto Cruz, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ernesto Severo Lucio Barrón, propietario, con clave de elector LCBRER43110713H400, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Vicente Nieto Cruz, suplente, con clave de elector NTCRVC50071909H300, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del Certificado de Residencia del C. Ernesto Severo Lucio Barrón, propietario en la fórmula, expedida el doce de mayo de dos mil tres, por el C. Carlos Daniel Torres Álvarez, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Xochimilco, donde se hace constar que reside en el Distrito Federal desde hace siete años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Ernesto Severo Lucio Barrón, propietario en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo

- previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal:
- I) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Vicente Nieto Cruz, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha trece de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Ernesto Severo Lucio Barrón, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- n) Original del escrito de fecha trece de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Vicente Nieto Cruz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

# DISTRITO ELECTORAL UNINGMINAL	CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
VVVV AIII	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ARCE	FERNANDO SAUCEDO AVALOS
XXXVIII	SUPLENTE	SEBASTIÁN CARDUCCI AVELEYRA	ALICIA MAC DONALD PEDRAZA

- a) Original de los escritos donde constan la renuncias a las candidaturas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XXXVIII, de los CC. José Antonio Rodríguez Arce y Sebastián Carducci Aveleyra, como **propietario y suplente** en la fórmula, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Fernando Saucedo Avalos, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Alicia Mac Donald Pedraza, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Fernando Saucedo Avalos, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Alicia Mac Donald Pedraza, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México, para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Fernando Saucedo Avalos, **propietario** en la fórmula, expedida en Colima, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Alicia Mac Donald Pedraza, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en Esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a nombre del C. Fernando Saucedo Avalos, propietario, con clave de elector SCAVFR56061706H800, pasada ante la fe del C. Arturo Pérez Negrete, Notario Público Número Ciento Diecinueve del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a nombre de la C. Alicia Mac Donald Pedraza, **suplente**, con clave de elector **MCPDAL41021909M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- j) Original del Certificado de Residencia del C. Fernando Saucedo Avalos, propietario suplente en la fórmula, expedida el nueve de abril de dos mil tres, por el C. Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan, en donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle Fuentes Trum, Manzana nueve, Lote tres, Colonia

Fuentes de Tepepan, Código Postal 014648, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, documental que adminiculada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, suscrita por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifestando que el C. Fernando Saucedo Avalos, tiene su domicilio en Calle Fuentes Trum, Manzana nueve, Lote tres, Colonia Fuentes de Tepepan, Código Postal 014648, con un tiempo de residencia de cinco años;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Fernando Saucedo Avalos, con clave de elector **SCAVFR56061706H800**, con año de registro 1991, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calle Fuentes Trum, Manzana nueve, Lote tres, Colonia Fuentes de Tepepan, Código Postal 014648, dirección que es coincidente con las referidas en los párrafos que anteceden; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. Fernando Saucedo Avalos, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los ar[tículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisito legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia del C. Fernando Saucedo Ávalos que la normatividad electoral establece para ser postulado como candidato.

- k) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Fernando Saucedo Avalos, propietario en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- Original del escrito de fecha de catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido



Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Alicia Mac Donald Pedraza, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;

- m) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Fernando Saucedo Avalos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- n) Original del escrito de fecha trece de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Alicia Mac Donald Pedraza, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

DISHRITO ELECTORAL UNINCHINAL	CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO *	EANDIDATO SUSTITUTO
VVVIV	PROPIETARIO	LILIANA ESPINOSA LÓPEZ	ELVIA ALVA ROJAS
XXXIX	SUPLENTE	VIRGINIA ISABEL RAMÍREZ DE LA VEGA	PATRICIA MARTÍNEZ CÓRDOVA

- a) Original de los escritos donde constan las renuncias a las candidaturas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XXXIX, de las CC. Liliana Espinosa López y Virginia Isabel Ramírez de la Vega, como **propietario y suplente**, respectivamente, en la fórmula, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Elvia Alva Rojas, como **propietaria**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Patricia Martínez Córdova, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Elvia Alva Rojas, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietaria**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Patricia Martínez Córdova, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México, para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Elvia Alva Rojas, **propietaria** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Patricia Martínez Córdova, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Elvia Alva Rojas, propietaria, con clave de elector ALRJEL69100615M600, pasada ante la fe del C. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número Treinta y Cinco del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Patricia Martínez Córdova, suplente, con clave de elector MRCRPT46090209M800, pasada ante la fe del C. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público Número Ciento Sesenta del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original de la Constancia de Residencia de la C. Elvia Alva Rojas, propietaria en la fórmula, expedida el veinticinco de abril de dos mil tres, por la C. Natalia Renata Vera Pliego, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Coyoacán, donde se hace constar que reside en el Distrito Federal desde hace más de seis meses, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del Certificado de Residencia de la C. Patricia Martínez Córdova, suplente en la fórmula, expedida el treinta de abril de dos mil tres, por el C. Francisco Pastrana Basurto, Director del Área Jurídica en la Delegación Xochimilco, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- I) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Elvia Alva Rojas, propietaria en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Patricia Martínez Córdova, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- n) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Elvia Alva Rojas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietaria** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- o) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Patricia Martínez Córdova, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

E	DISTRITO LECTORAL NINOMINAL	CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
		PROPIETARIO	LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIÉRREZ	ROSA MARÍA BONILLA GONZÁLEZ
XL		SUPLENTE	GERARDO CARLOS HANNEMAN ROSAS	JOSÉ HERIBERTO DÍAZ ROMERO

a) Original de los escritos donde constan las renuncias a las candidaturas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XL, de los CC. Leonardo Rafael Padilla Gutiérrez y Gerardo Carlos Hanneman Rosas, como propietario y suplente en la





- fórmula, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo previsto por el artículo 146, incisos b) y c), del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Rosa María Bonilla González, como **propietaria**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Heriberto Díaz Romero, como **suplente**, para la elección de Díputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Rosa María Bonilla González, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietaria**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144. fracción II. inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Heriberto Díaz Romero, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México, para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. Rosa María Bonilla González, **propietaria** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, pasada ante la fe del C. Arturo Pérez Negrete, Notario Público Número Ciento Diecinueve del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. José Heriberto Díaz Romero, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, pasada ante la fe del C. Arturo Pérez Negrete, Notario Público Número Ciento Diecinueve del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Rosa María Bonilla González, propietaria, con clave de elector BNGNRS38072909M400, pasada ante la fe del C. Arturo Pérez Negrete, Notario Público Número Ciento Diecinueve del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- i) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Heriberto Díaz Romero, suplente, con clave de elector DZRMHR68120709H800, pasada ante la fe del C. Arturo Pérez Negrete, Notario Público Número Ciento Diecinueve del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del Certificado de Residencia de la C. Rosa María Bonilla González, propietaria en la fórmula, expedida el diecinueve de mayo de dos mil tres, por el C. Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del Certificado de Residencia del C. José Heriberto Díaz Romero, suplente en la fórmula, expedida el diecinueve de mayo de dos mil tres, por el C. Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- I) Original del escrito de fecha veinte de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Rosa María Bonilla González, propietario en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal:
- m) Original del escrito de fecha veinte de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Heriberto Díaz Romero, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- n) Original del escrito de fecha diecinueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Rosa María Bonilla González, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietaria** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- o) Original del escrito de fecha diecinueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Heriberto Díaz Romero, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.